

fjvg

C.A. de Santiago

mbv

Santiago, diecinueve de julio de dos mil veintidós.

Visto y teniendo presente.

1°) Que el recurso de protección tiene por objeto restablecer el imperio del derecho cuando éste ha sido quebrantado por actos u omisiones arbitrarias o ilegales que amenazan, perturban o privan de ejercicio legítimo de alguna de las garantías taxativamente numeradas en el artículo 20 de la Constitución Política de la República, dejando a salvo las demás acciones legales.

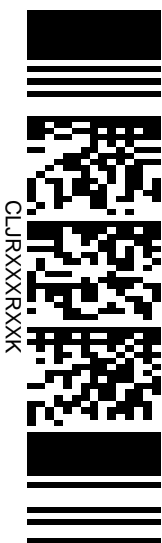
2°) Que teniendo únicamente presente lo dispuesto por el artículo 97 del Código Orgánico de Tribunales, la presente acción cautelar no puede ser acogida a tramitación.

Y de conformidad, además, con lo señalado en el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre tramitación y fallo del recurso de protección de las garantías constitucionales, se declara inadmisibile el interpuesto en lo principal de folio 1.

Archívese.

N°Protección-95708-2022.

Pronunciada por la **Primera** Sala de la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por la Ministra señora María Paula Merino Verdugo e integrada por el Ministro (S) señor Rodrigo Ignacio Carvajal Schnettler y por el Abogado Integrante señor Cristian Luis Lepín Molina.



Pronunciado por la Sala de Cuenta Protección de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por Ministra Maria Paula Merino V., Ministro Suplente Rodrigo Ignacio Carvajal S. y Abogado Integrante Cristian Luis Lepin M. Santiago, diecinueve de julio de dos mil veintidós.

En Santiago, a diecinueve de julio de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>